



Resolución de Recursos Humanos

Nº 021 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

La solicitud presentada por SALVADOR LARICO PACO, de fecha 17 de Febrero del 2022, y con registro Nº 4389725, mediante la cual solicita los Subsidio por Fallecimiento y Sepelio por el sensible fallecimiento de su Sr. padre.

El Informe Escalafonario Nº 051-2022-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c, de fecha 25 de Marzo del 2022 emitido por la oficina de Registro y Control.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la revisión del expediente administrativo el trabajador Salvador Larico Paco, solicita el pago de los Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por los Gastos por Sepelio por el sensible fallecimiento de su Sr. padre Mauro Larico Quispe, acaecido el día 02 de febrero del año 2022.

Que, en tal sentido el encargado de la oficina de Registro y Control, ha emitido el Informe Escalafonario Nº 051-2022-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c, mediante el cual informa que el citado trabajador tiene la condición laboral de Empleado Contratado, y se encuentra bajo el régimen laboral del D.L. Nº 276, además señala que el cargo de carrera es de Técnico de Seguridad II y con nivel remunerativo STA.

Cabe señalar que según lo establecido en el Artículo 140º del Reglamento de la Carrera Administrativa Decreto Supremo Nº 005-90-PCM ¹, la administración pública establece programas de bienestar social dirigido a la promoción humana de los servidores, bajo esa normativa el Artículo Nº142 del citado reglamento, establece el pago de los subsidios solicitados por el trabajador.

Que, empero la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, ² autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los

¹ REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA

DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM

Artículo 140º.- La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia.

Artículo 142º.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

ij) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

² LEY Nº 30879

LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019

Centésima Undécima. Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo.

El monto único consolidado a que se refiere la presente disposición constituye la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo 276, se aprueba mediante Decreto Supremo y entra en vigencia al día siguiente de la publicación del citado decreto supremo



Resolución de Recursos Humanos

Nº 021 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276.

Bajo la normativa vigente, se establece en el acápite 4.6 - Subsidio por Fallecimiento y acápite .- 4.7 Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo del D.S. Nº 420-2019-EF³, el monto del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio del familiar directo del servidor público nombrado o de la servidora pública nombrada es el monto único de S/ 1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), en concordancia con lo establecido en el Artículo 6º Ingreso por Condiciones Especiales del Decreto de Urgencia Nº 038-2019⁴, que señala el orden de prelación de los familiares para el pago de los subsidios solicitados.

Por consiguiente, y conforme a la verificación del expediente administrativo se encuentran los siguientes documentos: 1.- Copia simple del Documento Nacional de Identidad – DNI del solicitante, 2.- Acta de Defunción en copia emitido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, 3.- Acta de Nacimiento del fallecido, mediante este último se prueba el entroncamiento familiar de padre e hijo, así también se encuentra el 4.- Boleta de venta Nº 001951 expedida por Funeraria Cristo Redentor, con este último se acredita los gastos por los servicios funerarios realizados por el peticionante a favor de su difunto padre

Que, estando a la opinión de la oficina Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutivo que otorgue por única vez al Sr. SALVADOR LARICO PACO, el subsidio por fallecimiento y el subsidio por gastos de sepelio;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276, así también la Ordenanza Regional Nº 010-2010 y los Decreto de Urgencia Nº 038-2019, el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF; y bajo la conformidad de la R.G.R. Nº 008-2022-GRA/GRTC.

³ Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público
DECRETO SUPREMO Nº 420-2019-EF

4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que Corresponda.
4.7 Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

⁴ Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público
DECRETO DE URGENCIA Nº 038-2019

Artículo 6. Ingreso por condiciones especiales

6.1 El ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional.

5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.



Resolución de Recursos Humanos

Nº 021 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR por ÚNICA VEZ a favor del señor **SALVADOR LARICO PACO**, el pago del subsidio por Fallecimiento y subsidio por Gastos de Sepelio por el importe de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), cada uno, haciendo un total de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), por el sensible fallecimiento de su señor padre Mauro Larico Quispe.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CUMPLASE con notificar la presente resolución al interesado y a las áreas funcionales correspondientes para su atención.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los **20 ABR 2022**

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES G.R.A.

ABOG. M. J. PÉREZ ROMERO
JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS DE LA GRTC